

Toluca de Lerdo, México, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XVII, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y segundo, 439 y 450, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; artículos 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Por así estimarlo necesario para la debida sustanciación del expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Local identificado con la clave **JDCL/360/2018**, suscrito por Leticia Carbajal Mateo, quien se ostenta como militante del Partido Político MORENA, **se requiere por segunda ocasión a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA**, para que en un término de **doce horas**, contadas a partir de la notificación del presente requerimiento, **remita** a este Tribunal, lo siguiente:

1) **Documentación completa** que acredite el cumplimiento al trámite a que se refiere el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, con especial atención al **informe circunstanciado señalado en la fracción V** del citado artículo; ordenado en el acuerdo dictado por el Presidente de este Tribunal, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho dentro del expediente JDCL/360/2018; mismo que fuera notificado al órgano partidista mediante cédula de notificación por oficio el día veintinueve siguiente, según consta del acuse de recibo.

Toda vez que, del oficio de fecha trece de junio del presente año, signado por el Coordinador de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, donde desahoga el primer requerimiento, sólo remitió la cédula de notificación y fijación en estrados.

Apercibido dicho órgano partidista, que para el caso de no cumplir con el presente requerimiento, se le impondrá una de las medidas de apremio que señala el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por correo electrónico o en su caso por oficio a la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO YSIENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN